



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 089-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - "Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y la Ley N° 28607 - "Ley de reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú", refiere que los gobiernos regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 31433, en el Artículo 13° establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Consejo Regional, al cual le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; está integrado por los consejeros, quienes anualmente los eligen, entre ellos, a un consejero delegado que convoca y preside la sesión del Consejo Regional, lo presenta y tramita sus acuerdos.

Que, en el Artículo 15°, de la Ley 27867, modificado por Ley N° 31433, se consigna: "Son atribuciones del Consejo Regional: a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estable entre uno de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales a proponer normas, acuerdos regionales (...)".

Que, así mismo, el Artículo 39° de la precitada Ley, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano (...)".

Que, de conformidad con la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749 y el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, establecen el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Así como la delegación de responsabilidades a las concesionarias eléctricas del Estado para la administración, comercialización, mantenimiento y operación de los Sistemas de Electrificación Rural (SER). Con una duración mínima de treinta (30) años.

Que, asimismo; el Artículo 4°, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano supremo y representativo del Gobierno Regional que ejerce Funciones Legislativas, Fiscalizadoras, de representación y control político, de la gestión del Gobierno".

Que, en el mismo sentido, el Artículo 17° del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, establece que: Son atribuciones del Consejo Regional (...) Numeral 1, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del gobierno regional.

Que, de igual forma el Artículo 24° de la anteriormente referida norma, señala que son atribuciones del Presidente del Consejo Regional tomar conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional, Literal g) dispone tomar en conocimiento y disponer el trámite de las propuestas legislativas y los pedidos de los miembros del Consejo Regional.

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/ GRC.CUSCO, establece que los acuerdos Regionales son normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento legal.

Que, mediante Oficio N° 026-2022-GRC/CRC/CRCH/BTCh de fecha 08/04/2022, el Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas SR. BENICIO TORRES CHIRA remite ante la Presidencia del Consejo Regional la Moción de Orden de Día que contiene el proyecto de acuerdo regional que propone entre otros aspectos: "Autorizar la transferencia a título gratuito de las obras de electrificación rural de la provincia de Chumbivilcas ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco, a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. para su administración, operación y mantenimiento, conforme a la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749". A tal efecto, siendo admitida dicha propuesta, en su oportunidad fue expuesta y fundamentada, sometida a análisis, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco en el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria - Periodo Legislativo 2022, desarrollada de manera presencial.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Por lo expuesto, el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, con el voto en mayoría ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de las obras de electrificación rural de la provincia de Chumbivilcas ejecutadas por el Gobierno Regional de Cusco, a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A. para su administración, operación y mantenimiento, conforme a la Ley General de Electrificación Rural - Ley N° 28749.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Gobernador Regional Mgt. Jean Paul Benavente García, en representación del Gobierno Regional de Cusco, a suscribir la transferencia a título gratuito de la obras de electrificación, que se detallan a continuación:

Nº	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN
1	2125381	INSTALACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA COMUNIDAD CANGALLE Y UCHUCARCO SECTORES Q'ANAPAMPA, QERAQERA, Q'OLLOTAPAMPA DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA
2	2139108	CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE CASA BLANCA, CCOLLANA, TUNTUMA Y ALCCAVICTORIA DEL DISTRITO DE VELILLE, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA
3	2139111	CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES (TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO) DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA., PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA
4	2145607	INSTALACION DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LAS COMUNIDADES RURALES QUILCATA, HUAMANRIPA, IÑAPATA, YAVINA, ALLHUACCHUYO, HANANSAYA, LLIQUE CURAHUATA, QUIÑOTA EN LOS DISTRITOS DE SANTO TOMAS Y QUIÑOTA - PROVINCIA CHUMBIVILCAS	CULMINADA
5	2209707	INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LAS C C. DE KIVIOPAMPA, ÑAÑERHUACA, PAMPAURAY, POCTA, POROTOYOC, HUISALLA, HUAYLLATACOTA, ALCAYHUARME Y SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA
6	2209708	INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO CON REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PACLLANI, ANTACCACCA, PALLCA, COYANI II, FPUCHA, SEÑOR UNO, SAN PEDRO, DOBLE CANCHA, SILLARUMI Y CCARCCANTO DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA
7	2209720	INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRIFICACION RURAL DE 43 LOCALIDADES, DISTRITO DE VELILLE - CHUMBIVILCAS - CUSCO	CULMINADA

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO CUARTO. - DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTÍN OLIVERA GONZALES
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL